



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Carta de fecha 28 de diciembre de 2017 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) relativa a Malí

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) relativa a Malí, en el que se da cuenta de las actividades realizadas por el Comité entre el 5 de septiembre y el 31 de diciembre de 2017. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/1995/234](#)), de 29 de marzo de 1995.

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe adjunto a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y publicarlos como documento del Consejo.

(Firmado) Olaf **Skoog**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) relativa a Malí



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) relativa a Malí

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) relativa a Malí abarca el período comprendido entre el 5 de septiembre y el 31 de diciembre de 2017. Es el primer informe anual del Comité.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por el Sr. Olof Skoog (Suecia) como Presidente.

II. Antecedentes

3. En virtud de su resolución [2374 \(2017\)](#), el Consejo de Seguridad impuso la prohibición de viajar y la congelación de activos a las personas y entidades designadas por el Comité de conformidad con los criterios de inclusión en la lista que se describen en el párrafo 8 de esa resolución. En la resolución se prevén también exenciones a las medidas. Además, en la misma resolución, el Consejo estableció el Comité encargado de supervisar la aplicación de las sanciones y un grupo de expertos que trabaja bajo la dirección del Comité.

III. Resumen de las actividades del Comité

4. El Comité no celebró consultas oficiales ni oficiosas, sino que realizó su labor a través de procedimientos escritos.

IV. Exenciones

5. Las exenciones a la prohibición de viajar se indican en el párrafo 2 de la resolución [2374 \(2017\)](#).
6. Las exenciones a la congelación de activos se indican en los párrafos 5, 6 y 7 de la resolución [2374 \(2017\)](#).
7. El Comité no recibió notificaciones o solicitudes de exención.

V. Lista Consolidada de Sanciones

8. Los criterios para designar a las personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos se enuncian en el párrafo 8 de la resolución [2374 \(2017\)](#). Los procedimientos para solicitar la inclusión y la supresión de nombres de la lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.

VI. Grupo de Expertos

9. El 12 de diciembre, de conformidad con el párrafo 11 de la resolución [2374 \(2017\)](#), el Secretario General nombró a cuatro personas para que integraran el Grupo de Expertos sobre Malí, con experiencia en cuestiones relativas a los grupos armados, los asuntos humanitarios, las finanzas y los asuntos regionales (véase [S/2017/1047](#)). El mandato del Grupo vence el 4 de octubre de 2018.

VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

10. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros con objeto de mejorar la comprensión del régimen de sanciones y facilitar su aplicación. Además, se impartieron sesiones de orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo, a fin de familiarizarlos con las cuestiones específicas del régimen de sanciones.

11. La División prestó asistencia en las actividades relacionadas con el establecimiento del Comité y el Grupo de Expertos, incluida la creación del sitio web del Comité y la contratación de expertos.

12. A fin de apoyar la labor que realiza el Comité para contratar a expertos cualificados que puedan integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, el 11 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que propusieran candidatos idóneos para la lista de expertos. Además, el 11 de septiembre se remitió una nota verbal a todos los Estados Miembros en que se les notificó que se abrirían vacantes en el Grupo de Expertos y se les proporcionó información sobre los plazos para la contratación, las esferas de especialización y los requisitos pertinentes.